



## ACUERDO

DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción III, 75, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos emitir un Acuerdo por el que se establece el Programa Anual de Trabajo de este órgano legislativo; por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que las comisiones ordinarias, son los grupos colegiados de trabajo integrados por diputadas y diputados de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, por la Comisión Permanente y este órgano de gobierno, según la materia que corresponda a su denominación y objeto.



**SEGUNDO.-** Que en sesión de fecha 7 de septiembre de 2021, la Junta de Coordinación Política de este Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 55, fracción III y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, propuso al Pleno de la Legislatura, un Acuerdo Parlamentario, emitido por la Junta de Coordinación Política, por el que se integran y se conforman de sus respectivas juntas directivas, las 16 comisiones ordinarias de la LXIV Legislatura, por el término de su ejercicio constitucional.

**TERCERO.** - Que, en sesión de este órgano legislativo, de fecha 14 de septiembre del año 2021, en la Biblioteca Legislativa “Dr. Nicolás Reynés Berezaluce” se declaró legal y formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, misma que quedó conformada de la siguiente manera:





**CUARTO.** - Que, a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, además de las facultades y obligaciones de carácter común, señaladas en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; le corresponden las que de manera específica le señalan el artículo 58, párrafo segundo, fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**QUINTO.** - Que si bien, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 54, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, las comisiones ordinarias durarán por el término correspondiente al ejercicio de cada Legislatura; el Artículo 65, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece como una obligación de carácter común de estos órganos colegiados, el establecer un Programa Anual de Trabajo.

**SEXTO.**- Que en ese tenor, y con el objeto planificar el trabajo que desarrollará esta Comisión Ordinaria en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, de carácter común y específico, previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en el Reglamento Interior del Congreso, para que la Cámara de Diputados, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, durante el segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura, comprendido, nos permitimos emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, se establece el Programa de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para el segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Analizar y dictaminar, todo lo referente a las facultades y obligaciones de los organismos de seguridad pública;
- b) Conocer y dictaminar todo lo relacionado con la prevención del delito y, en su caso, en materia de reinserción social;
- c) Promover programas y acciones que beneficien la seguridad pública, prevención del delito y la reinserción social de los procesados, sentenciados, reos y menores infractores;
- d) Conocer y dictaminar de los asuntos tendentes a lograr una adecuada y eficaz procuración de justicia en el Estado y participar junto con la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, en el proceso de designación del Fiscal General del Estado, en los términos de los ordenamientos aplicables;
- e) Conocer y dictaminar acerca de los convenios de coordinación en materia de seguridad pública que se celebren entre la Federación, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos o concejos municipales, o entre algunos de ellos;
- f) Conocer y dar seguimiento a los planes y programas que el Consejo y el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, han elaborado para responder a las contingencias y desastres naturales en Tabasco;



- g) Dar seguimiento y trámite correspondiente a las peticiones y propuestas que los ciudadanos formulen en torno a las medidas, planes y programas de protección civil en Tabasco;
- h) Fomentar, en coordinación con el consejo y la unidad de protección civil del estado de Tabasco, la difusión de programas preventivos entre la población civil para actuar en caso de desastres;
- i) Gestionar ante el Consejo y el Instituto de Protección Civil y los organismos pertinentes, la realización de campañas escolares de educación para situaciones de emergencia, que informen y preparen a la juventud sobre los desastres naturales propensos de ocurrir en el Estado y cómo actuar frente a ellos;
- j) Investigar, en coordinación con las comisiones competentes, las medidas y acciones que enriquezcan el marco normativo y los respectivos programas y planes de acción de protección civil en el Estado; y
- k) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

**PLANEACIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN  
ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE  
JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL**

• **SESIONES:**

La Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, sesionará cuando lo acuerden sus integrantes, pudiendo sesionar cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.



Estas sesiones por regla general serán públicas, pudiendo llevar a cabo de manera excepcional, sesiones privadas, por acuerdo de sus integrantes.

- **REUNIONES DE TRABAJO:**

Este órgano legislativo, podrá celebrar reuniones de consulta con grupos y organizaciones que estime pertinentes o con servidores públicos o profesionistas, que por sus conocimientos y experiencia en las materias competencia de este órgano colegiado, permitan ilustrar el criterio de las diputadas y diputados que la integran.

Asimismo, podrá solicitar a todo ente público, dependencias de la administración pública estatal, ayuntamientos o concejos municipales, organismos descentralizados y órganos desconcentrados estatales, la información y documentos que estime necesarios, así como, la comparecencia de sus titulares para que informen cuando se discuta una ley o se estudie algún asunto relativo a su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

- **ESTUDIO DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTÁMENES O ACUERDOS:**

Para el estudio de las iniciativas y propuestas con Puntos de Acuerdo, la Secretaría Técnica de la Comisión, se coordinará con el personal de apoyo técnico de las diputadas y diputados que integran la Comisión, para efectos de revisar la viabilidad jurídica de las iniciativas y propuestas turnadas a la Comisión; para lo cual, se tomarán en cuenta las opiniones jurídicas que sobre cada propuesta emita el Instituto de Investigaciones Legislativas de esta Cámara.

Agotado este procedimiento, la Secretaría Técnica, elaborará los proyectos de dictámenes o acuerdos respectivos, que serán



sometidos a consideración de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión.

- **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES O ACUERDOS:**

Para el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes, la Presidencia de la Junta Directiva por conducto de la Secretaría Técnica, deberá poner a disposición de cada uno de los miembros de la Comisión, un día antes de la celebración de la sesión en que van discutirse, por correo electrónico u otro medio electrónico, una copia del proyecto de Dictamen o Acuerdo respectivo.

Los proyectos de Dictamen o Acuerdo, serán discutidos, y en su caso, aprobados por el voto mayoritario de las diputadas y diputados presentes. Una vez aprobados, la Secretaría Técnica deberá recabar las firmas de los resolutivos aprobados, de cada uno los integrantes presentes de la Comisión Ordinaria, para remitirlos inmediatamente a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para que puedan ser sometidos a consideración del Pleno de la Legislatura.

- **TRANSPARENCIA:**

De conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, toda la información que genere este órgano legislativo, deberá ser publicada en la página web del Congreso del Estado; así como, enviada a la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los plazos establecidos, por conducto de la Secretaría Técnica.



## OBJETIVOS GENERALES

- Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- Realizar invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados.
- Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes.
- Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Congreso del Estado.